PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DEL PLAN DE EMPLEO-FORMACIÓN EN EL ÁMBITO PROFESIONAL DE LA EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL (ALBAÑILERÍA, ELECTRICIDAD Y FONTANERÍA), ASOCIADO AL PROYECTO DE INTERVENCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL ÁREA DEGRADADA DE KURTZIO, ZARRAGOITXI, IPARRAGIRRE E ITSASBEGI DE BERMEO (RENOVACIÓN DE LA URBANIZACIÓN, ACCESIBILIDAD, REHABILITACIÓN Y MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA, ACCESIBILIDAD INTERIOR DE LOS EDIFICIOS).

ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A RÉGIMEN ARMONIZADO

Número de expediente: KON_IRE_0015_2022

TABLA RESUMEN

ADJUDICATARIO

Entidad: Ayuntamiento de Bermeo.
NIF: P4802100J
Código NUTS: ES213.
Número de teléfono: 94 617 91 00.
Fax: 94 688 23 12

Dirección: Irakaskintza 14-16, 48370 Bermeo (Bizkaia).
Dirección electrónica: antolakuntza@bermeo.eus.
Sede electrónica: http://bermeo.eus

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1 Objeto: Proyecto de formación, empleo, orientación y apoyo a la inserción sociolaboral para la prestación del servicio asociado a los proyectos de regeneración urbana integral dentro del Plan de Inversiones Estratégicas 2022-2024 del Proyecto de Intervención para la rehabilitación del Área Degradada de Kurtzio, Zarragoitxi e Itxasbegi, en Bermeo, según lo establecido en los pliegos técnicos.

Necesidades a satisfacer: Con este contrato se pretende mejorar la empleabilidad y las oportunidades de inserción laboral de la ciudadanía, de acuerdo con la subvención aprobada por el Consejo de Gobierno del Gobierno Vasco en su sesión de 7 de diciembre de 2022 para el desarrollo del programa "de formación, empleo, orientación y acompañamiento" del Ayuntamiento de Bermeo.

CSV: 07E7000BF1F400Q0N7Y4P7W0W5

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000BF1F400Q0N7Y4P7W0W5

Sinadurea eta datea
AIZBEA RENTERIA LAYUNO-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 09/03/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 09/03/2023 12:25:21

EXPEDIENTE :: 2022KON_IRE_0015
Datea: 13/12/2022
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

1.2 Lotes: Este contrato no se divide en lotes por las razones explicadas en la memoria justificativa.

1.3 CPV:

80500000-9	Servicios de formación
80510000-2	Servicios de formación especializada
80530000-8	Servicios de formación profesional

2. TIPO DE CONTRATO

- Modalidad: Servicios
- Contrato sujeto a regulación armonizada: Sí
- Contrato susceptible de recurso especial: Sí
- Contrato reservado: No

3. ÓRGANO COMPETENTE

Alcalde

De conformidad con el artículo 61 y la Disposición Adicional II de la LCSP, el órgano de contratación es el alcalde, que actuará en nombre del ayuntamiento.

4. LICITACIÓN ELECTRÓNICA

Está licitación únicamente admite la presentación de las ofertas a través de medios electrónicos. Para ello:

1.- Las ofertas se presentarán a través del sistema de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi: https://www.contratacion.euskadi.eus/

2.- Las notificaciones y comunicaciones se realizarán a través de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi y/o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Bermeo: https://www.tramiteakonline.bermeokoudala.eus/

Sin embargo, la comunicación oral (o correo electrónico) puede utilizarse para comunicaciones que no se refieran a elementos esenciales del procedimiento, en los términos establecidos en la Disposición Adicional XV de la Ley LCSP y

CSV: 07E7000BF1F400Q0N7Y4P7W0W5

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI
Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000BF1F400Q0N7Y4P7W0W5

Sinadurea eta datea
AIZBEA RENTERIA LAYUNO-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 09/03/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 09/03/2023 12:25:21

EXPEDIENTE :: 2022KON_IRE_0015
Datea: 13/12/2022
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

concordantes.

5. DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL

Sin perjuicio de las obligaciones adicionales que asuma la empresa adjudicataria al presentar su propuesta, tendrán carácter contractual los siguientes documentos: carátula, pliegos de cláusulas administrativas, prescripciones técnicas y documento de formalización del contrato.

6. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO

Persona responsable del contrato: Directora de Behargintza
Dirección electrónica: behargintzazuzendaria@bermeo.eus
Unidad responsable del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato: Behargintza

7. MESA DE CONTRATACIÓN

Presidenta: La Sra. Idoia Platas Arenaza, teniente alcalde (su suplente la Sra. Alazne Zumeta Garro, concejala).

Vocales:
La Sra. Jurdana Uriarte Lejarraga, secretaria general del ayuntamiento (su suplente la Sra. Karmele Muñoa Arrigain).
La Sra. Edurne Urrutia Uriarte, interventora municipal (su suplente la Sra. Idurre Basterretxea Altonaga).
La Sra. Nere Mintegi Elorriaga directora de Behargintza (su suplente el Sr. Santi Murua Etxebarria).

Secretaria:
La Sra. Elisabet Ercilla Urizarbarrena, técnica de administración general (su suplente la Sra. Jone Areskurrinaga Jaio).

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Plazo de duración del contrato: 12 meses.
Fecha de comienzo: Desde la formalización del contrato
Prórrogas: No se prevén

CSV: 07E7000BF1F400Q0N7Y4P7W0W5

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI
Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000BF1F400Q0N7Y4P7W0W5

Sinadurea eta datea
AIZBEA RENTERIA LAYUNO-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 09/03/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 09/03/2023 12:25:21

EXPEDIENTE :: 2022KON_IRE_0015
Datea: 13/12/2022
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

9.1 Precio de licitación: 404.703,54 euros, IVA no incluido.

9.2 Importe de las modificaciones previstas: No se prevén

9.3 Precio de las prórrogas: No se prevén

Valor estimado total (incluidas las prórrogas y todas las opciones previstas para la modificación del contrato): 404.703,54 euros, IVA no incluido.

10. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO

CONCEPTO	IMPORTE
Costes directos	362.892,51€
Costes indirectos	18.903,28€
Beneficio industrial	22.907,75€
Importe parcial	404.703,54€
IVA	0 €
Importe total	404.703,54€

Costes de personal:

Para el cálculo del coste del servicio, el convenio colectivo de referencia pertenece al sector de intervención social de Bizkaia (código de convenio 48006185012006). Los costes de personal son de 343.998,01 euros.

Estamos ante la imposibilidad de conocer el género del personal que se va a adscribir a la ejecución del contrato, pero en el contrato similar realizado anteriormente era el siguiente: 50% mujeres y 50% hombres. Así, lo siguiente se trata únicamente de una estimación:

GÉNERO	CANTIDAD
MUJER	50%
HOMBRE	50%

11. FINANCIACIÓN

CSV: 07E7000BF1F400Q0N7Y4P7W0W5

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI
Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000BF1F400Q0N7Y4P7W0W5

Sinadurea eta datea
AIZBEA RENTERIA LAYUNO-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 09/03/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 09/03/2023 12:25:21

EXPEDIENTE :: 2022KON_IRE_0015
Datea: 13/12/2022
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

Las partidas presupuestarias (PP) aplicables son las siguientes:

Año 2023 PP 01000-23020-227.07.20 284.755,01 euros

Año 2024 PP 01000-23020-227.07.20 119.948,53 euros

Este contrato queda sometido a la condición suspensiva de suficiencia de consignación.

12. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

A tanto alzado

13. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede

II. REQUISITOS EXIGIDOS PARA CONTRATAR

14. CAPACIDAD

Las personas naturales o jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas en el objeto, finalidad o ámbito de actuación que les sean propios de acuerdo con sus estatutos o normas fundacionales

15. HABILITACIÓN EMPRESARIAL

No se exige

16. SOLVENCIA

16.1 Solvencia económica y financiera

- Criterio: Volumen anual de negocios, correspondiente al año de mayor volumen de negocios de los últimos tres finalizados.
- Requisito mínimo: El importe del mayor volumen anual será como mínimo de uno y medio sobre el presupuesto base de licitación del contrato (IVA excluido), es decir: 607.055,31 euros

CSV: 07E7000BF1F400Q0N7Y4P7W0W5

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI
Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000BF1F400Q0N7Y4P7W0W5

Sinadurea eta datea
AIZBEA RENTERIA LAYUNO-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 09/03/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 09/03/2023 12:25:21

EXPEDIENTE :: 2022KON_IRE_0015
Datea: 13/12/2022
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

- Acreditación (documentación a presentar por la empresa adjudicataria): La declaración de responsabilidad se presentará del siguiente modo:
  a) Deberán constar los valores que figuren en las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial en el que deba inscribirse el/la empresario/a. El Ayuntamiento de Bermeo realizará las comprobaciones mediante su acceso en el registro correspondiente.

  b) Si por alguna razón válida la empresa licitadora no ha aprobado las cuentas anuales y cantidades de más de 3 años guardados en depósito (por ejemplo, por no tener obligación de presentar cuentas en el registro correspondiente o por tratarse de una empresa de nueva creación), deberá indicar el motivo en la declaración.

  c) Lo/as empresario/as individuales no inscrito/as en el Registro Mercantil y lo/as empresario/as que hayan declarado la causa válida a que se refiere el apartado anterior acreditarán su solvencia económica y financiera.
  Para ello, además de la declaración responsable, deberán presentar los modelos 303 y/o 390 o el modelo 200 de declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido o equivalente.

(Nota: el volumen de negocios anual es el importe neto de la cifra de negocios que figure en la cuenta de pérdidas y ganancias de los modelos reglamentarios de cuentas anuales establecidos en la legislación mercantil).

16.2 Solvencia técnica y profesional

- Criterio: Contar con experiencia en los trabajos del servicio objeto del contrato.
- Requisito mínimo: Que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de los tres últimos años sea igual o superior al 70% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), es decir: 283.292,48 euros
  Acreditación (documentación a presentar por la empresa adjudicataria): Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los tres últimos años (conforme al modelo que figura en el anexo de este pliego) incluyendo importe, fechas y destinatario/a, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos prestados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando la destinataria sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante certificación expedida por éste, o si no hubiese dicho certificado final, mediante declaración del/ de la empresario/a.

17. CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL REPRESENTATIVA DE LA SOLVENCIA REQUERIDA

No procede, teniendo en cuenta el código CPV correspondiente al objeto del contrato, pues no se encuentra dentro de las clasificaciones vigentes reguladas en el anexo II del RGLCAP, en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de

CSV: 07E7000BF1F400Q0N7Y4P7W0W5

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000BF1F400Q0N7Y4P7W0W5

Sinadurea eta datea
AIZBEA RENTERIA LAYUNO-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 09/03/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 09/03/2023 12:25:21

EXPEDIENTE :: 2022KON_IRE_0015
Datea: 13/12/2022
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

agosto.

18. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE RECURSOS

Le corresponde. Los recursos son de adscripción obligatoria y las empresas licitadoras deben cumplimentar el anexo VIII.

Los medios materiales a adscribir serán los materiales de oficina, tales como ordenadores, proyector, etc., y su mantenimiento.

Por otra parte, se deberán adscribir suficientes recursos para desarrollar el servicio.

III. LICITACIÓN

19. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

- Procedimiento: Abierto sujeto a regulación armonizada (SARA).
- Tramitación: Urgente
- Modo de adjudicación: Adjudicación conforme a varios criterios.
- Tramitación anticipada: No

20. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

- Perfil del contratante del Ayuntamiento de Bermeo: http://www.bermeo.eus
- Plataforma de contratación pública de Euskadi: https://www.contratacion.euskadi.eus/
- Publicación en el BOUE: Sí

21. LUGAR Y PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

LUGAR: En el perfil del contratante, mediante el siguiente enlace: http://bermeo.eus/1470.html

PLAZO: 15 días naturales a partir del día en que se envíe a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

A los archivos se les asignará la siguiente denominación general, sin perjuicio del subtítulo que llevará cada archivo:

CSV: 07E7000BF1F400Q0N7Y4P7W0W5

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI
Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000BF1F400Q0N7Y4P7W0W5

Sinadurea eta datea
AIZBEA RENTERIA LAYUNO-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 09/03/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 09/03/2023 12:25:21

EXPEDIENTE :: 2022KON_IRE_0015
Datea: 13/12/2022
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

- SERVICIO DE PLAN DE EMPLEO Y FORMACIÓN DEL ÁMBITO PROFESIONAL. ARCHIVO "A". DOCUMENTACIÓN GENERAL.
- SERVICIO DE PLAN DE EMPLEO Y FORMACIÓN DEL ÁMBITO PROFESIONAL. ARCHIVO "B". CRITERIOS MEDIANTE JUICIO DE VALOR.
- SERVICIO DE PLAN DE EMPLEO Y FORMACIÓN DEL ÁMBITO PROFESIONAL. ARCHIVO "C". DOCUMENTACIÓN SOBRE LOS CRITERIOS QUE SE PUEDEN CUANTIFICAR DE MANERA AUTOMÁTICA.

22. CONSULTAS Y ACLARACIONES

Forma de presentación de las consultas: Mediante escrito según modelo que figura como anexo a los pliegos administrativos, enviado a la siguiente dirección de correo electrónico idazkaritzakoaot@bermeo.eus.

Plazo máximo de presentación de consultas: 7 días naturales antes del último día de presentación de las ofertas.

Las respuesta a las consultas formuladas que resulten de interés para todas las empresas licitadoras se harán públicas en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Bermeo: http://www.bermeo.eus

Carácter vinculante de las consultas: Sí

23. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Archivos electrónicos: Serán tres archivos

ARCHIVO A: Documentación general.

ARCHIVO B: Criterios mediante juicio de valor.

ARCHIVO C: Documentación sobre los criterios que se pueden cuantificar de manera automática.

Todos los archivos deberán firmarse digitalmente.

24. PROPUESTA DE LAS EMPRESAS LICITADORAS: DOCUMENTOS A PRESENTAR

ARCHIVO A: Documentación general.

CSV: 07E7000BF1F400Q0N7Y4P7W0W5

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000BF1F400Q0N7Y4P7W0W5

Sinadurea eta datea
AIZBEA RENTERIA LAYUNO-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 09/03/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 09/03/2023 12:25:21

EXPEDIENTE :: 2022KON_IRE_0015
Datea: 13/12/2022
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

Declaración de responsabilidad ante el Ayuntamiento de Bermeo, conforme al modelo del anexo I.
Documento DEUC: Se presentará el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).
UTE: En el caso de una UTE, se aportará el modelo de compromiso de constitución en UTE (según modelo que figura en los anexos al PCAP, debidamente cumplimentado).

*** Nota:** En el caso de UTE o de integración de solvencia con medios externos (artículo 75 LCSP), un DEUC.

El último día para la presentación de propuestas será la referencia para la contratación y la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente pliego.

ARCHIVO B: Documentación sobre los criterios que se pueden cuantificar mediante fórmula

En ningún caso se incluirán en este archivo documentos de oferta económica ni aspectos relativos a criterios cuantificables mediante fórmulas.

La inclusión de estos documentos en este archivo será motivo de exclusión de la licitación. En caso de existir una sola empresa licitadora, la mesa de contratación decidirá al respecto.

ARCHIVO C: Documentación sobre los criterios que se pueden cuantificar mediante fórmula

En este archivo se deberán presentar la oferta económica y demás criterios evaluables de forma automática, siguiendo el modelo establecido en el anexo.

La presentación de ofertas que modifiquen el modelo establecido en el anexo supondrá la exclusión de la licitación. En caso de existir una sola empresa licitadora, la mesa de contratación decidirá al respecto.

IV. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS

25. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

- Precio: 80%.
- Criterios medioambientales: 10%.

CSV: 07E7000BF1F400Q0N7Y4P7W0W5

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI
Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000BF1F400Q0N7Y4P7W0W5

Sinadurea eta datea
AIZBEA RENTERIA LAYUNO-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 09/03/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 09/03/2023 12:25:21

EXPEDIENTE :: 2022KON_IRE_0015
Datea: 13/12/2022
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

- Proyecto técnico. 10%.

25.1. Criterios de evaluación automática:

a) Oferta económica (hasta 80 puntos):

Si la mayor rebaja es superior al 5% del precio de licitación, se concederán todos los puntos al mayor porcentaje de baja y al resto de ofertas en proporción al porcentaje de baja, conforme a la siguiente fórmula:

Pi = 80 x (Bi/Bm)

Si la mayor rebaja no es superior al 5% del precio de licitación, cada oferta obtendrá los puntos proporcionalmente al porcentaje de su bajada, mediante esta fórmula:

Pi = 80 x (Bi/5)

Definición de las variables:
Pi= puntuación de la empresa licitadora "i"
Bm = bajada máxima
Bi = bajada de la empresa licitadora "i"

Las ofertas se valorarán sin el IVA. Las ofertas cuyo precio sea igual al de licitación recibirán 0 puntos.

(Observación: si hubiese una única empresa licitadora, se le otorgará la puntuación máxima del criterio).

b) Criterios medio ambientales (hasta 10 puntos):

a. Tener establecido un protocolo para la gestión de residuos que se puedan generar en el desarrollo del proyecto: 7 puntos.

b. Gestionar preferentemente en soporte informático la documentación generada y utilizada, así como imprimir por ambos lados la documentación a imprimir o utilizar papel reciclado: 3 puntos.

25.2 Criterios que no se pueden evaluar automáticamente:

- Proyecto técnico (hasta 10 puntos):

Se presentará un dossier que exponga el planteamiento para la prestación del servicio. El contenido de este dossier se valorará con 10 puntos como máximo. En este dossier se deberán indicar los siguientes puntos para su valoración:

CSV: 07E7000BF1F400Q0N7Y4P7W0W5

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI
Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000BF1F400Q0N7Y4P7W0W5

Sinadurea eta datea
AIZBEA RENTERIA LAYUNO-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 09/03/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 09/03/2023 12:25:21

EXPEDIENTE :: 2022KON_IRE_0015
Datea: 13/12/2022
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

- Propuesta de proyecto de inserción laboral y orientación. En la propuesta se detallarán los siguientes apartados: orientación, formación y contratación. Se deberán explicar la descripción, planteamiento, objetivos y herramientas de cada apartado. También se deberán explicar la metodología y medidas de evaluación para la ejecución del proyecto.
  La puntuación de cada apartado se dividirá del siguiente modo según su nivel de desarrollo:

  Nivel alto de desarrollo: 2 puntos
  Nivel de desarrollo medio: 1 punto
  Nivel bajo de desarrollo: 0 puntos

  - Apartado de orientación: 2 puntos.
  - Apartado de formación: 2 puntos.
  - Metodología propuesta: 2 puntos.
  - Medidas de evaluación: 2 puntos.

  La propuesta de proyecto contará con la valoración de hasta 8 puntos, pues será el eje del proyecto.

- Cronograma para la ejecución del programa: Deberá presentar un cronograma explicativo del enlace y conexión de cada uno de los apartados del programa.

  El cronograma del proyecto tendrá una valoración de hasta 2 puntos y se valorará según el nivel de coherencia:

  Nivel alto de coherencia: 2 puntos
  Nivel bajo de coherencia: 0 puntos

26. CRITERIOS PARA CONSIDERAR EL CONTRATO COMO ANORMALMENTE BAJO

Rebaja del 20% sobre el precio de licitación del contrato, IVA no incluido.

V. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

27. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA A PRESENTAR

Antes de la adjudicación del contrato, se deberá presentar la documentación administrativa indicada en la **clausula 26** de los pliegos administrativos.

CSV: 07E7000BF1F400Q0N7Y4P7W0W5

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI
Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000BF1F400Q0N7Y4P7W0W5

Sinadurea eta datea
AIZBEA RENTERIA LAYUNO-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 09/03/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 09/03/2023 12:25:21

EXPEDIENTE :: 2022KON_IRE_0015
Datea: 13/12/2022
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

28. FIANZA DEFINITIVA

5% del precio de adjudicación.

VI. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

29. PAGO DEL PRECIO

- Periodicidad del pago: Los pagos, se llevarán a cabo con la siguiente frecuencia: mensual.
- Modo de pago: se realizará tras la presentación de la factura correspondiente, conforme a lo establecido en la **clausula 9** de los pliegos de condiciones.

30. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede

31. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

- Las señaladas en los pliegos de prescripciones técnicas como condiciones especiales de ejecución.
- De igualdad entre mujeres y hombres: Las indicadas en la **clausula 23** de los pliegos de condiciones administrativas.
- Condiciones especiales de carácter social: Las indicadas en la **clausula 23** de los pliegos de condiciones administrativas.

32. SUBCONTRATACIÓN

Subcontratación: Sí
Pago directo a las empresas subcontratistas: No

Las empresas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato a subcontratar, su importe y el nombre o perfil de las empresas subcontratistas.

De acuerdo con el artículo 296 de la LCSP, sólo podrá realizarse subcontratación sobre prestaciones complementarias. En el caso de subcontratos sobre prestaciones complementarias, deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

CSV: 07E7000BF1F400Q0N7Y4P7W0W5

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI
Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000BF1F400Q0N7Y4P7W0W5

Sinadurea eta datea
AIZBEA RENTERIA LAYUNO-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 09/03/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 09/03/2023 12:25:21

EXPEDIENTE :: 2022KON_IRE_0015
Datea: 13/12/2022
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

33. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Modificaciones previstas: No se prevén

Modificaciones no previstas: sólo podrán introducirse modificaciones no previstas por razones de interés público y cuando concurran algunas de las circunstancias y limitaciones previstas en el artículo 205.

Procedimiento a seguir: las indicadas en la **clausula 28** de los pliegos de condiciones administrativas.

34. RECEPCIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE GARANTÍA

- Plazo de recepción del servicio: un mes.
- Periodo para la garantía del contrato: dado que los servicios que se contratan agotan sus prestaciones al final de la ejecución del contrato, no se considera necesario establecer un periodo de garantía.

35. INFORMACIÓN SOBRE LA SUBROGACIÓN

No procede.

36. CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

1. Son causas de resolución del contrato las previstas en los apartados desde la a) a la i) del artículo 211 y en el artículo 313 de la LCSP.

2. Las causas concretas para la resolución son las siguientes:

- El incumplimiento de los requisitos recogidos en la oferta.

- El incumplimiento, en su caso, de las obligaciones que se consideren esenciales en los pliegos técnicos.

- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato señaladas en la **cláusula 23** de los pliegos administrativos.

- El incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato señaladas en las **cláusulas 20 y 21** de los pliegos administrativos.

CSV: 07E7000BF1F400Q0N7Y4P7W0W5

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI
Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000BF1F400Q0N7Y4P7W0W5

Sinadurea eta datea
AIZBEA RENTERIA LAYUNO-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 09/03/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 09/03/2023 12:25:21

EXPEDIENTE :: 2022KON_IRE_0015
Datea: 13/12/2022
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

- Haber sido condenado/a o sancionado/a con carácter firme en vía administrativa por infracciones muy graves en materia de prevención de la igualdad de mujeres y hombres.

-Haber sido sancionado o sancionada con carácter firme en vía administrativa por infracción muy grave por razón de orientación sexual, identidad sexual, expresión de género y diferencia de trato o discriminación por razón de sexo.

- El abandono total o parcial del servicio, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse del mismo.

37. CALIFICACIÓN DE LAS INFRACCIONES

a) Se considerarán incumplimientos muy graves, además de los establecidos en la legislación aplicable:

1. El incumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social y demás obligaciones con las personas trabajadoras en el objeto de este contrato.
2. Los incumplimientos calificados inicialmente como graves que, por su intensidad o reiteración, afecten sustancialmente a la prestación del servicio

b) Son infracciones graves:

1. La omisión o inexactitud en la prestación del servicio por negligencia, incompetencia o cualquier otra causa relativa al mal comportamiento de las personas trabajadoras de la empresa adjudicataria del contrato
2. Que el personal de la empresa adjudicataria realice tareas distintas a las propias del contrato durante la celebración del mismo
3. No garantizar el personal necesario para la ejecución del contrato o no mantener la solvencia técnica requerida para la ejecución del mismo
4. No comunicar al Ayuntamiento de Bermeo, con carácter inmediato, la imposibilidad de prestar el servicio por emergencia empresarial o causas análogas, en los términos previstos en los pliegos.
5. No facilitar al Ayuntamiento de Bermeo la información requerida para el seguimiento del contrato, de acuerdo con lo establecido en el PTP
6. El incumplimiento de las obligaciones de la empresa como cesionaria de datos de carácter personal
7. Las infracciones calificadas inicialmente como leves que por su intensidad o reiteración afecten sustancialmente a la prestación del servicio

c) Son infracciones leves:

CSV: 07E7000BF1F400Q0N7Y4P7W0W5

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI
Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000BF1F400Q0N7Y4P7W0W5

Sinadurea eta datea
AIZBEA RENTERIA LAYUNO-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 09/03/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 09/03/2023 12:25:21

EXPEDIENTE :: 2022KON_IRE_0015
Datea: 13/12/2022
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

1. La realización sin comunicación previa de acciones que tengan incidencia significativa en el objeto del contrato
2. En general, todos los incumplimientos del PTP que no tengan la consideración de graves o muy graves

38. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES

A) Obligaciones contractuales generales

- Las indicadas en las **clausulas 20 y 21** de los pliegos de condiciones administrativas.
- Adscripción de medios personales y materiales específicos para la ejecución del contrato.
- Condiciones de subcontratación conforme a lo dispuesto en el artículo 215.3 de la LCSP
- Cumplimiento de los requisitos recogidos en la oferta.

B) Obligaciones de carácter social o laboral

Cumplir, durante la ejecución del contrato, las normas y condiciones establecidas en el convenio colectivo de aplicación y, en todo caso, las condiciones salariales de las personas trabajadoras, de acuerdo con el convenio colectivo sectorial de aplicación.

39. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

En el tratamiento de datos personales: El tratamiento de datos de carácter personal por cuenta del ayuntamiento será para la gestión y desarrollo de todos los servicios y prestaciones establecidos en el presente contrato, que serán necesarios para el cumplimiento de dichos fines. Por lo tanto:

Con carácter previo a la formalización del contrato, la empresa adjudicataria presentará una declaración indicando la ubicación de los servidores y el lugar de prestación de los servicios asociados a los mismos, así como el compromiso de comunicar a lo largo de la vida del contrato cualquier modificación que se produzca en dicha declaración conforme al modelo que figura en el anexo del contrato.

40. REQUISITOS LINGÜÍSTICOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato está sujeto al régimen de doble oficialidad lingüística establecido en el artículo 6 del Estatuto de Autonomía para el País Vasco, regulado por la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera y su normativa de desarrollo (Decreto 179/2019, de 19 de noviembre, sobre

CSV: 07E7000BF1F400Q0N7Y4P7W0W5

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000BF1F400Q0N7Y4P7W0W5

Sinadurea eta datea
AIZBEA RENTERIA LAYUNO-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 09/03/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 09/03/2023 12:25:21

EXPEDIENTE :: 2022KON_IRE_0015
Datea: 13/12/2022
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

normalización del uso institucional y administrativo de las lenguas oficiales en las entidades locales de Euskadi), por lo que la empresa deberá dar cumplimiento a dichos derechos lingüísticos.

41. RECURSOS

- Recurso especial en materia de contratación (art. 44 y siguientes de la LCSP).
- Recurso contencioso administrativo (Ley 29/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

CSV: 07E7000BF1F400Q0N7Y4P7W0W5

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000BF1F400Q0N7Y4P7W0W5

Sinadurea eta datea
AIZBEA RENTERIA LAYUNO-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 09/03/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 09/03/2023 12:25:21

EXPEDIENTE :: 2022KON_IRE_0015
Datea: 13/12/2022
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE PLAN DE EMPLEO Y FORMACIÓN (RENOVACIÓN DE LA URBANIZACIÓN, ACCESIBILIDAD, REHABILITACIÓN Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA, ACCESIBILIDAD INTERIOR DE LOS EDIFICIOS) DEL ÁREA PROFESIONAL DE EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL (ALBAÑILERIA, ELECTRICIDAD Y FONTANERÍA) VINCULADO AL PROYECTO DE INTERVENCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL ÁREA DEGRADADA DE KURTZIO, ZARRAGOITXI, IPARRAGIRRE E ITSASBEGI BERMEO

ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A RÉGIMEN ARMONIZADO

I.- CONTENIDO DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato será el previsto en el **apartado 1.1** de la tabla resumen del contrato y mediante este contrato se pretenden satisfacer las necesidades administrativas previstas en el **apartado 1.2.**

Este contrato no se divide en lotes por las razones explicadas en la memoria justificativa.

Viendo el objeto del contrato, es un contrato administrativo de servicios, todo ello teniendo en cuenta los artículos 17 y 25 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Publico.

La necesidad de la ejecución del presente contrato viene determinada en la memoria justificativa elaborada por el departamento promotor.

CPV: Los especificados en el **apartado 1.4.**

El contrato se basa en este pliego de condiciones y se desarrollará de conformidad con la documentación técnica que figura en el expediente. Estos pliegos tienen valor contractual.

2. ÓRGANO COMPETENTE

Conforme al artículo 61 y la Disposición Adicional II de la LCSP el órgano de contratación es el definido en el **apartado 3** de la tabla resumen.

El órgano tiene la potestad de adjudicar el contrato administrativo y por lo tanto, para la interpretación del contrato, solucionar las dudas surgidas en su cumplimiento, para

CSV: 07E7000BF1F400Q0N7Y4P7W0W5

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000BF1F400Q0N7Y4P7W0W5

Sinadurea eta datea
AIZBEA RENTERIA LAYUNO-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 09/03/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 09/03/2023 12:25:21

EXPEDIENTE :: 2022KON_IRE_0015
Datea: 13/12/2022
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

modificarlo en caso de interés público, decidir la extinción y tiene la potestad para detallar cuáles serán las consecuencias de dicha extinción, vinculada a lo que establecen las normas aplicables. Los acuerdos que adopte en esta materia son ejecutivos; de todas formas, la empresa contratante podrá acudir a la vía judicial competente para oponerse.

3. RESPONSABLE DEL CONTRATO Y MESA DE CONTRATACIÓN

La persona responsable del contrato se detalla en el **apartado 6** de la tabla resumen y **la mesa de contratación** en el **apartado 7** de la tabla resumen.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El plazo total y parcial de ejecución de los trabajos a que se refiere el presente pliego será el que figura en el apartado 8 del cuadro resumen.

En el caso de contratos de servicios de actividad ordinaria, cuando la empresa contratista preste el servicio de forma regular y continuada, el plazo debe fijarse como plazo de duración. No obstante, cuando se establezca un plazo fijo de ejecución, el retraso en la adjudicación respecto de la fecha inicialmente fijada tendrá como consecuencia la reducción del plazo de ejecución y, en consecuencia, la reducción de las prestaciones del contratista, reduciendo correlativamente el precio y el importe de la garantía definitiva.

En todo caso, en cuanto a la duración de los contratos y ejecución de la prestación, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado de este contrato, teniendo en cuenta los lotes objetos del contrato, se divide del modo recogido en el **apartado 9** de la tabla resumen.

Y ese es el valor que se ha tenido en cuenta para elegir el procedimiento licitador y la publicidad necesaria.

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO

El presupuesto básico para la licitación de este contrato es el recogido en el **apartado 10** de la tabla resumen, IVA incluido. Y ese será el gasto máximo que podrá comprometer el órgano de contratación, vinculado a este contrato.

7. PRECIO DEL CONTRATO

El precio de este contrato se le abonará a la empresa contratista según lo acordado y según la prestación realmente ejecutada.

CSV: 07E7000BF1F400Q0N7Y4P7W0W5

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI
Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000BF1F400Q0N7Y4P7W0W5

Sinadurea eta datea
AIZBEA RENTERIA LAYUNO-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 09/03/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 09/03/2023 12:25:21

EXPEDIENTE :: 2022KON_IRE_0015
Datea: 13/12/2022
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

Se entenderá que el precio incluye el IVA, aunque se detallará como una partida aparte.

8. FINANCIACIÓN

Para sufragar el precio del contrato se ha previsto financiación suficiente con cargo al presupuesto vigente y el órgano competente en materia de presupuestos proveerá suficiente crédito en los presupuestos de los siguientes ejercicios. La vigencia del contrato quedará supeditada a la posesión de dichos créditos.

La partida a aplicar será la detallada en el **apartado 11** de la tabla resumen.

9. FORMA DE PAGO

La empresa contratista tiene derecho al abono de los servicios efectivamente prestados, de acuerdo con los precios pactados, de acuerdo con el contrato prestado, las modificaciones aprobadas y las instrucciones dadas por la administración. La forma de pago y periodicidad serán las especificadas en el apartado 7 de la tabla resumen.

A estos efectos, de conformidad con el apartado segundo de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, la empresa contratista deberá indicar en cada factura presentada la identificación del órgano administrativo, del órgano de contratación y del destinatario con competencias en materia de contabilidad pública.

La administración deberá abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de los documentos acreditativos de la conformidad con lo dispuesto en el contrato de servicios prestados y, en caso de retraso, abonar a la empresa contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, a partir del cumplimiento de dicho plazo, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para el inicio del cómputo del plazo de devengo de intereses, la empresa contratista deberá cumplir con la obligación de presentar la factura en el registro administrativo correspondiente, en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en el plazo de treinta días desde la entrega de las mercancías o desde la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP, la administración deberá aprobar, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio, los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de servicios prestados.

CSV: 07E7000BF1F400Q0N7Y4P7W0W5

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000BF1F400Q0N7Y4P7W0W5

Sinadurea eta datea
AIZBEA RENTERIA LAYUNO-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 09/03/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 09/03/2023 12:25:21

EXPEDIENTE :: 2022KON_IRE_0015
Datea: 13/12/2022
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

No obstante, el incumplimiento por parte de la empresa contratista del plazo de treinta días para la presentación de la factura en el registro administrativo correspondiente, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente en materia de factura electrónica, determinará que el devengo de los intereses no se inicie hasta transcurridos treinta días desde la correcta presentación de la factura, sin que la administración haya aceptado, en su caso, la aprobación y efectuado el pago correspondiente.

En los contratos de servicios de tracto sucesivo, el responsable del contrato, a la vista de los trabajos efectivamente realizados y de los precios contratados, redactará las valoraciones correspondientes conforme a lo dispuesto en los artículos 199 y siguientes del RGLCAP. Las valoraciones se realizarán siempre en origen y los trabajos realizados se concretarán en el periodo correspondiente. En cuanto a la audiencia del contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP.

Las certificaciones de abono de los trabajos realizados se expedirán sobre la base de la correspondiente valoración y serán tramitadas por el responsable del contrato dentro de los diez días siguientes al período de tiempo que les corresponda. No podrá omitirse la redacción de la valoración por la baja o nula prestación realizada durante un período de tiempo, salvo que se acuerde la suspensión del contrato.

Cuando así se prevea expresamente en los pliegos, podrán realizarse valoraciones parciales por los trabajos realizados, con carácter previo a la entrega parcial, de conformidad con el artículo 200 del RGLCAP.

10. REVISIÓN DE PRECIOS

De acuerdo con lo establecido en la Ley 2/2015 de 30 de marzo referente a la desindexación de la economía española y el artículo 9 del Real Decreto 55/2017 de 3 de febrero que lo desarrolla y de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 del LCSP, a este contrato no le corresponde la revisión.

11. GARANTÍAS

Garantía provisional.
Teniendo en cuenta las características del contrato, no se ve necesario el establecimiento de la garantía provisional para garantizar que las empresas participantes mantengan la propuesta, de acuerdo al artículo 106.1 del LCSP.

Garantía definitiva.
La garantía definitiva será del 5% del precio de adjudicación (IVA excluido), de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la LCSP, y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP y en los artículos 55 a 58 y 61 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

CSV: 07E7000BF1F400Q0N7Y4P7W0W5

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI
Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000BF1F400Q0N7Y4P7W0W5

Sinadurea eta datea
AIZBEA RENTERIA LAYUNO-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 09/03/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 09/03/2023 12:25:21

EXPEDIENTE :: 2022KON_IRE_0015
Datea: 13/12/2022
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

La empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta conforme a lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP deberá acreditar la constitución de dicha garantía definitiva en el plazo señalado.

Si la empresa aspirante propuesta como adjudicataria no presentase la garantía definitiva en el plazo concedido al efecto, se formulará propuesta de adjudicación a favor de la siguiente empresa aspirante en puntuación, y se le concederá el plazo para la constitución de la garantía definitiva.

Finalizado el plazo del contrato, y con informe que acredite la correcta ejecución del mismo, sin que medie causa de retención, se procederá a su devolución.

II.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

12. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se realizará por el procedimiento abierto, atendiendo a un único criterio de adjudicación o a una pluralidad de criterios de adjudicación, de acuerdo con lo dispuesto en el cuadro resumen.

Asimismo, se seguirá el procedimiento de urgencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 de la LCSP.

Los criterios y fórmulas que servirán de base para la adjudicación serán las especificadas en el **apartado 25** de la tabla resumen.

13. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Podrán participar en este procedimiento de contratación las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, con plena capacidad de obrar, que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en su caso, su clasificación, y cuyo objeto esté directamente relacionado con el objeto del contrato, de acuerdo con lo establecido en sus respectivos estatutos o normas de creación, y se acredite debidamente. Asimismo, deberán disponer de los elementos personales y materiales necesarios para la correcta ejecución del contrato.

No obstante, quedarán excluidas del procedimiento de licitación las personas físicas o jurídicas incursas en la prohibición de contratar establecida por la legislación básica del Estado, por incumplimiento de la obligación de disponer del plan de igualdad, entre otros, o los delitos o sanciones firmes cometidos por infracciones muy graves en materia de prevención de la igualdad de mujeres y hombres.

CSV: 07E7000BF1F400Q0N7Y4P7W0W5

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI
Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000BF1F400Q0N7Y4P7W0W5

Sinadurea eta datea
AIZBEA RENTERIA LAYUNO-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 09/03/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 09/03/2023 12:25:21

EXPEDIENTE :: 2022KON_IRE_0015
Datea: 13/12/2022
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

La presentación de propuestas implica que la empresa licitadora acepta sin condiciones las cláusulas de este pliego, las especificaciones del cuadro resumen y demás documentos contractuales, sin excepción alguna, así como la declaración responsable de que todos los datos presentados son correctos y que cumple con todos los requisitos exigidos para la contratación de la prestación.

Cada empresa licitadora no podrá presentar más de una propuesta, ni individualmente ni como miembro de más de una unión temporal de empresas, ni la empresa licitadora individual podrá suscribir proposición alguna con una unión temporal de empresas. En caso de incumplimiento de estas normas, no se admitirán todas las solicitudes y ofertas firmadas.

14. REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

El expediente de esta contratación y la documentación técnica que le acompaña podrán consultarse en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Bermeo, en la siguiente dirección: http://bermeo.eus/udalaren_kontratuak.html.

Las consultas o respuestas que se den sobre la documentación o la contratación serán vinculantes para el órgano de contratación y se publicarán en el perfil del contratante conforme al artículo 138.3 de la LCSP.

Presentación de las propuestas: deberán presentarse en los siguientes lugares, horarios y plazos:

PLAZO: 15 días naturales a partir del día en que se envíe a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea (art. 156.3.b de la LCSP).

LUGAR: En el perfil del contratante, mediante el siguiente enlace: http://bermeo.eus/1470.html

Las empresas licitadoras deberán presentar tres archivos: A, B y C.

En el archivo A se deberá redactar el siguiente texto: la denominación especificada en el **apartado 21** de la tabla resumen. SERVICIO DE PLAN DE EMPLEO Y FORMACIÓN DEL ÁMBITO PROFESIONAL. ARCHIVO "A". DOCUMENTACIÓN GENERAL.

En el referido archivo A se deberán presentar los siguientes documentos:

a) Declaración de responsabilidad ante el Ayuntamiento de Bermeo, conforme al modelo del anexo I de los pliegos de condiciones administrativas.

b) Documento DEUC.

CSV: 07E7000BF1F400Q0N7Y4P7W0W5

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI
Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000BF1F400Q0N7Y4P7W0W5

Sinadurea eta datea
AIZBEA RENTERIA LAYUNO-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 09/03/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 09/03/2023 12:25:21

EXPEDIENTE :: 2022KON_IRE_0015
Datea: 13/12/2022
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

Dicho documento podrá obtenerse en la siguiente dirección electrónica: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/

c) Si corresponde, el modelo de declaración de UTE.

En el archivo "B" se deberá redactar el siguiente texto: la denominación especificada en el **apartado 21** de la tabla resumen. SERVICIO DE PLAN DE EMPLEO Y FORMACIÓN DEL ÁMBITO PROFESIONAL. ARCHIVO B. CRITERIOS MEDIANTE JUICIO DE VALOR

En este archivo se deberán incluir los documentos necesarios para la valoración de los criterios evaluables mediante juicios de valor.

En el archivo C se deberá redactar el siguiente texto: la denominación especificada en el **apartado 21** de la tabla resumen. SERVICIO DE PLAN DE EMPLEO Y FORMACIÓN DEL ÁMBITO PROFESIONAL. ARCHIVO C. DOCUMENTACIÓN SOBRE LOS CRITERIOS QUE SE PUEDEN CUANTIFICAR DE MANERA AUTOMÁTICA.

En el referido archivo se deberán presentar los siguientes documentos:

Propuesta económica, firmada por la empresa licitadora o por la persona que la presenta, redactada de acuerdo al modelo recogido como anexo III de los pliegos de condiciones.

Toda la documentación que se adjunte en los archivos deberá estar **firmada digitalmente.**

No se admitirán las siguientes propuestas:

1) Aquellas que tuvieran contradicciones, omisiones, defectos o tachones que impidiesen ver claramente los aspectos que la administración considerase fundamentales para considerar la oferta.

2) Las que no coincidan con la documentación analizada y aprobada.

3) Las que superen el presupuesto o la tasa máxima de la oferta.

4) Aquellas que tuvieran defectos evidentes en la cuantía de la propuesta.

5) Aquellas que modifican sustancialmente el modelo de propuesta establecido como anexo III del pliego.

6) Los defectos que hicieran inviable o carecieran de fundamento para la empresa licitante.

CSV: 07E7000BF1F400Q0N7Y4P7W0W5

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI
Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000BF1F400Q0N7Y4P7W0W5

Sinadurea eta datea
AIZBEA RENTERIA LAYUNO-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 09/03/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 09/03/2023 12:25:21

EXPEDIENTE :: 2022KON_IRE_0015
Datea: 13/12/2022
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

Si la oferta referida en letras y la referida en números no coincidieran se impondrá la referida en letras; salvo que, una vez analizada la documentación, y con criterios razonables, la mesa de contratación adopte otra postura.

Cada empresa licitadora no podrá presentar más de una propuesta, ni individualmente o ni como miembro de más de una unión temporal de empresas. El incumplimiento de esta norma dará lugar a la inadmisión de todas las solicitudes y ofertas suscritas.

El ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento que se justifique documentalmente que se cumple lo recogido en la declaración de responsabilidad.

La empresa adjudicataria deberá presentar los documentos requeridos en un plazo de 3 días laborables contados a partir de la recepción del requerimiento.

En este sentido, las circunstancias de la capacidad, solvencia y no prohibición de contratar deberán producirse el último día de presentación de ofertas y subsistir en el momento del cumplimiento del contrato.

Efectos de la presentación de las propuestas: La presentación de las propuestas supondrá que la empresa participante acepta los pliegos de condiciones y que cumple todas las condiciones para la contratación con la administración.

OBSERVACIONES SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Confidencialidad

Las empresas licitadoras que declaren confidencial alguno de los documentos presentados deberán realizar una designación concreta (cumplimentar la declaración responsable a presentar en el archivo A) y expresarla de forma inequívoca, incluso sobreimpresa o en el margen de la hoja, en el propio documento considerado confidencial. Si la designación no se realizase de esta manera, no se tomará como confidencial el documento.

La oferta económica no será confidencial de ningún modo. Se entenderá que no se ha producido la designación confidencial de la oferta económica.

La declaración de confidencialidad no podrá extenderse a la totalidad de la documentación presentada por la empresa licitadora ni a toda la documentación acreditativa de la oferta técnica. En este caso, o si dicha declaración no se dimensiona adecuadamente, el órgano de contratación determinará motivadamente cuales son los datos y/o documentos. Asimismo, el órgano de contratación actuará cuando la declaración no contenga una motivación adecuada y suficientemente fundada para facilitar la información que la empresa licitadora haya considerado confidencial.

En el caso de que la empresa licitadora no haya declarado expresamente que ninguno de los datos y/o documentos presentados es confidencial, se entenderá que ninguno de los documentos

CSV: 07E7000BF1F400Q0N7Y4P7W0W5

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI
Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000BF1F400Q0N7Y4P7W0W5

Sinadurea eta datea
AIZBEA RENTERIA LAYUNO-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 09/03/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 09/03/2023 12:25:21

EXPEDIENTE :: 2022KON_IRE_0015
Datea: 13/12/2022
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

es confidencial. No obstante, de forma excepcional y motivada, el órgano de contratación podrá declarar confidencial la información que no haya sido declarada como tal para salvaguardar los intereses legítimos de la empresa.

Asimismo, una vez presentadas las ofertas, no podrán declararse confidenciales los datos no presentados.

Cuando en el procedimiento de adjudicación se aporte documentación distinta de la oferta inicial, los datos o documentos que integran esta nueva documentación podrán ser declarados confidenciales en los términos expuestos en los párrafos anteriores.

Autenticidad de la documentación

La administración podrá comprobar, con carácter previo a la adjudicación y durante la ejecución del contrato, la veracidad del contenido de los documentos contenidos en los sobres, así como de los que tengan la consideración de criterios para la adjudicación de la carátula, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias aportados por la empresa puede dar lugar a la nulidad del contrato, al ser imputable al contratista, en su caso, un perjuicio impagable y la pérdida de la garantía definitiva constituida.

15. APERTURA DE PROPUESTAS, ACTUACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

Finalizado el plazo de presentación de propuestas, la mesa de contratación clasificará la documentación recibida conforme al tiempo y el modo (archivo A). Si se observaran defectos materiales en la documentación general, lo comunicará a las empresas interesadas y concederá un plazo máximo de tres días naturales para que la empresa licitadora proceda a su subsanación (artículo 141.2 LCSP).

Una vez subsanados los defectos o transcurrido el plazo para ello, la mesa de contratación procederá a la apertura del archivo B relativo a los criterios de juicio de valor correspondientes a las empresas licitadoras admitidas.

Posteriormente, la mesa de contratación acordará la remisión de los ficheros B al departamento promotor del expediente para la comprobación y emisión del correspondiente informe de que las ofertas no contienen contenidos contrarios a las especificaciones establecidas en el pliego técnico y en los valores.

En el caso de que el departamento promotor, al realizar la evaluación, compruebe que alguna oferta es contraria a los pliegos o contenga documentos o datos que deban recogerse dentro de otro archivo, hará constar esta circunstancia en el informe. Una vez realizada, la remitirá a la mesa de contratación junto con los documentos que componen las ofertas.

CSV: 07E7000BF1F400Q0N7Y4P7W0W5

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI
Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000BF1F400Q0N7Y4P7W0W5

Sinadurea eta datea
AIZBEA RENTERIA LAYUNO-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 09/03/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 09/03/2023 12:25:21

EXPEDIENTE :: 2022KON_IRE_0015
Datea: 13/12/2022
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

Una vez recibido el informe de evaluación de criterios no cuantificables mediante fórmulas, la mesa de contratación se reunirá en acto público y la fecha y hora se publicarán en el perfil de contratante. Asimismo, se realizará por medios telemáticos, vía streaming, teniendo en cuenta los recursos tecnológicos existentes en el mercado, para retransmitir en tiempo real la mayor publicidad del evento.

Una vez reunida la mesa, dará a conocer la puntuación asignada a las ofertas relativas a los criterios por juicio de valor y posteriormente abrirá el archivo C, relativo a los criterios cuantificables automáticamente, las propuestas admitidas y la lectura de las recibidas en las ofertas. Así, se procederá a la lectura de las ofertas presentes.

La mesa de contratación clasificará las ofertas recibidas por orden de puntuación y, en base a dicha clasificación, elevará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

No obstante, antes de tramitar la propuesta, se deberá comprobar si alguna oferta está incluida en valores anormalmente bajos. Para ello se tendrán en cuenta los requisitos del **apartado 26** de la tabla resumen.

Las ofertas con valores anormales o desproporcionados se determinarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP y para ello se seguirá el procedimiento recogido en el mismo. Se concederá un plazo de 3 días válidos para la justificación de la oferta, comenzando desde la recepción de la notificación.

Transcurrido dicho plazo, la mesa de contratación estudiará las justificaciones y propondrá motivadamente su aceptación o rechazo del procedimiento de licitación.

En caso de empate entre varias proposiciones, la adjudicación del contrato se realizará aplicando los criterios sociales enumerados en el artículo 147.2 de la LCSP.

Las empresas licitadoras presentarán la documentación acreditativa de los criterios de desempate en el momento en que se produzca el empate y no con carácter previo. La mesa de contratación solicitará la documentación necesaria a las empresas afectadas, concediéndoles un plazo mínimo de 3 días naturales para su presentación.

El órgano de contratación aprobará la clasificación de las ofertas propuestas por la mesa de contratación. Así, se requerirá a la empresa licitadora que haya obtenido mayor puntuación para que en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al de recepción del requerimiento, presente la siguiente documentación:

a) Documentos acreditativos de la capacidad de obrar:
- Persona física: DNI o documento fehaciente de la persona proponente.

CSV: 07E7000BF1F400Q0N7Y4P7W0W5

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI
Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000BF1F400Q0N7Y4P7W0W5

Sinadurea eta datea
AIZBEA RENTERIA LAYUNO-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 09/03/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 09/03/2023 12:25:21

EXPEDIENTE :: 2022KON_IRE_0015
Datea: 13/12/2022
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

- Persona jurídica: escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas que regulan su actividad, debidamente inscritas, en su caso, en el registro público que corresponda según el tipo de persona jurídica.

En todo caso, las prestaciones objeto del contrato deberán estar comprendidas dentro del objeto, objeto o ámbito de actuación que les sean propios de acuerdo con sus estatutos o normas de creación.

- Empresarios/as no españoles miembros de la Unión Europea: la inscripción de los/as empresarios/as en el registro correspondiente, de acuerdo con la legislación nacional correspondiente, o la presentación de una declaración jurada o de un certificado conforme a las disposiciones comunitarias aplicables. Asimismo, estas empresas deberán acreditar el cumplimiento de este requisito cuando la legislación estatal establecida exija una autorización especial o la pertenencia a una entidad concreta para poder prestar el servicio de que se trate.

- Personas físicas o jurídicas de estados que no sean de la Unión Europea: Informe sobre la misión diplomática permanente de España en el Estado de que se trate o sobre la oficina consular en el ámbito territorial en que radique el domicilio de la empresa. Asimismo, junto con la documentación que se aporta, el Estado de origen de la empresa extranjera reconoce la participación de empresas españolas en las contrataciones con la administración de forma sustancialmente similar. En los contratos sujetos a regulación armonizada no será necesario el informe de reciprocidad respecto de las empresas del estado firmantes del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

- Unión temporal de empresario/as: En el caso de que se pretenda concurrir a la licitación constituyendo una unión temporal, cada empresario/a deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres, circunstancias y participación de cada uno de los firmantes. Así mismo, deberán nombrar un sólo representante o apoderado/a de la unión, con facultad para cumplir las funciones y derechos que se creen desde que comience hasta que finalice el contrato. De todos modos, las empresas podrán otorgar también poder mancomunado, para realizar cobros y pagos de un importe elevado.

b) Documentación para acreditar la identidad: Si la persona que firma la oferta no actúa en nombre propio, o si el licitador es una sociedad o una persona jurídica, la persona que firma debe aportar poder suficiente para ello. En el caso de que el licitador sea una persona jurídica, dicho poder deberá estar debidamente inscrito en el registro público correspondiente cuando, de acuerdo con la normativa aplicable en función del tipo de persona jurídica, la inscripción sea obligatoria.

c) Solvencia técnica o profesional debidamente acreditada por medio de los documentos y medios solicitados (anexo VII).

CSV: 07E7000BF1F400Q0N7Y4P7W0W5

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI
Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000BF1F400Q0N7Y4P7W0W5

Sinadurea eta datea
AIZBEA RENTERIA LAYUNO-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 09/03/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 09/03/2023 12:25:21

EXPEDIENTE :: 2022KON_IRE_0015
Datea: 13/12/2022
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

d) Solvencia económica y financiera debidamente acreditada por medio de los documentos y medios solicitados (anexo VI).

e) Certificados acreditativos de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

f) Acreditar estar dado de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato en el Impuesto de Actividades Económicas. Para ello, se presentará el alta en el ejercicio en curso o el último recibo del IAE en el resto de los casos. Se presentará declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula de este impuesto. En el caso de estar exentos del pago de este impuesto, se presentará declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del mismo, indicando el supuesto de exención.

g) Garantía definitiva.

h) En su caso, los documentos que acrediten la efectiva disponibilidad de los medios que el órgano de contratación destine o adscriba a la ejecución del contrato que se le reclame.

i) Certificado negativo expedido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales para cada persona trabajadora relacionado con el objeto del contrato y que mantenga una relación habitual con menores.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del Sistema de Protección a la Infancia y en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado, la adquisición o ejercicio de profesiones, profesiones, actividades o voluntariado que tengan relación habitual con menores de edad, deberá acreditar que cada uno de los trabajadores del adjudicatario relacionados con el desarrollo de las actividades objeto del contrato, realizando trabajos que guarden relación habitual con los menores, carecen de antecedentes penales por la comisión de delitos sexuales, por lo que deberá aportar la certificación negativa correspondiente a cada uno de ellos, expedida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

En el caso de personas extranjeras o de otra nacionalidad, además de la española, deberán presentar certificación negativa de antecedentes penales en su país de origen o lugar de procedencia, traducida y legalizada en virtud de convenios internacionales, en relación con los delitos a que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996. El alcance de esta certificación estaría sujeto a la normativa de cada país, así como al Registro de Delincuentes Sexuales o al Registro de Penados que existe en muchos países y, a estos efectos, en ningún caso podrán valorarse otros delitos que no sean de naturaleza sexual cometidos por el/la ciudadano/a.

CSV: 07E7000BF1F400Q0N7Y4P7W0W5

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI
Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000BF1F400Q0N7Y4P7W0W5

Sinadurea eta datea
AIZBEA RENTERIA LAYUNO-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 09/03/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 09/03/2023 12:25:21

EXPEDIENTE :: 2022KON_IRE_0015
Datea: 13/12/2022
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

j) Compromiso de integración de la solvencia con recursos externos cuando así se haya manifestado en la declaración responsable, según modelo que figura en el anexo.

k) Coordinación de actividades empresariales (Anexo XIV).

En el caso de que el empresario o la empresaria esté inscrito o inscrita en ROLECE, Registro Oficial de Contratistas de Euskadi o figure en una base de datos nacional de un estado miembro de la UE como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación que sean accesibles gratuitamente a dichos órganos, no estará obligado u obligada a presentar en dichos lugares los documentos justificativos de los datos inscritos u otra prueba documental, y no será obligatorio modificar los datos indicados en el anexo XII (no es necesario dicho certificado).

La inscripción en el Registro ROLECE o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Euskadi eximirá a las empresas licitadoras inscritas de presentar, salvo prueba en contrario, la documentación relativa a los requisitos de aptitud del empresario y demás documentación inscrita en el Registro.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 139.1 de la LCSP, la presentación de proposiciones implica la autorización al órgano de contratación para consultar datos en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Euskadi o en las listas de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

No obstante, para la acreditación de las circunstancias que no consten en el certificado que se presente en el registro correspondiente, deberá presentarse la documentación exigida en cada caso.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se notificará a la persona interesada concediéndole un plazo máximo de 3 días naturales para su subsanación.

Si no se cumple debidamente el requerimiento dentro del plazo, se entenderá que se ha retirado la oferta.

Posteriormente, una vez comprobado el cumplimiento del requerimiento, se le remitirá al órgano de contratación para que la mesa de contratación realice la propuesta de adjudicación.

Todas las notificaciones y comunicaciones que realice la administración se realizarán por medios electrónicos, a través de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi o, en su caso, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Bermeo.

CSV: 07E7000BF1F400Q0N7Y4P7W0W5

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000BF1F400Q0N7Y4P7W0W5

Sinadurea eta datea
AIZBEA RENTERIA LAYUNO-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 09/03/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 09/03/2023 12:25:21

EXPEDIENTE :: 2022KON_IRE_0015
Datea: 13/12/2022
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

16. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato en el plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la documentación. La adjudicación se acordará por el órgano de contratación mediante resolución motivada y se notificará a las empresas licitadoras mediante correo electrónico o mediante comparecencia en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi. Asimismo, se publicará en el perfil de contratante en el plazo de 15 días naturales.

Una vez realizada la adjudicación, el contrato se formalizará en un documento administrativo que se ajuste exactamente a las condiciones de la licitación y que será título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, la empresa contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, siendo a su cargo los gastos. En ningún caso podrán incluirse en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que modifiquen las condiciones de la adjudicación.

No podrá formalizarse el contrato antes de que transcurran 15 días válidos desde la remisión de la notificación a las empresas licitadoras. Transcurrido dicho plazo sin que se haya interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o, en su caso, la terminación del mismo por el órgano competente para resolverlo, la empresa adjudicataria deberá formalizarlo en el plazo de 5 días contados a partir del día siguiente al de la recepción del requerimiento de formalización del contrato.

No podrá comenzar a ejecutarse el contrato antes de su formalización, salvo que la tramitación del expediente sea urgente.

Una vez formalizado el contrato, el anuncio de la formalización y el contrato se publicarán en el perfil del contratante en el plazo máximo de 15 días naturales. El anuncio de formalización deberá recoger la información mínima detallada en el anexo III del LCSP. Asimismo, se enviará un anuncio de formalización al Boletín Oficial de la Unión Europea en el plazo máximo de 10 días naturales desde la formalización del contrato.

Cuando por causas imputables a la empresa adjudicataria no sea posible la formalización del contrato en los plazos legalmente establecidos, se realizarán las siguientes actuaciones:

- Solicitar como penalización el importe del 3% del presupuesto inicial (IVA excluido). Este dinero se abonará, en primer lugar, contra la garantía definitiva, si se ha constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del artículo 71.2 de la LCSP.
- Adjudicación del contrato a la siguiente empresa licitadora, por orden de clasificación de las ofertas, previo requerimiento y presentación de la documentación indicada.

CSV: 07E7000BF1F400Q0N7Y4P7W0W5

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI
Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000BF1F400Q0N7Y4P7W0W5

Sinadurea eta datea
AIZBEA RENTERIA LAYUNO-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 09/03/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 09/03/2023 12:25:21

EXPEDIENTE :: 2022KON_IRE_0015
Datea: 13/12/2022
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

Cuando las causas de la no formalización del contrato se imputen a la administración, se indemnizará a la empresa contratista de los daños y perjuicios que el retraso pueda ocasionarle.

En caso de resolución del contrato antes de la finalización del plazo de ejecución del mismo, se le adjudicará el contrato a la empresa licitadora que haya quedado en segundo lugar en la licitación hasta la finalización del contrato, siempre que manifieste su conformidad con la adjudicación y formalización del mismo. En caso de disconformidad o renuncia por parte de la empresa licitadora, se seguirá la misma actuación con las siguientes empresas, en el orden a la baja del resultado de la licitación.

17. SEGUROS

Certificado de la entidad aseguradora acreditativo de la vigencia de la póliza de responsabilidad civil suscrita por la empresa contratista.

La empresa adjudicataria contratará y mantendrá a su costa las siguientes pólizas de seguro durante el período de duración y garantía del contrato:

Seguro de responsabilidad civil, general o de explotación, patronal y de trabajos terminados, incluyendo como asegurado a la empresa contratista y, en su caso, a la empresa subcontratista.

La franquicia de responsabilidad civil de explotación no podrá exceder de 10.000 euros, con el siguiente límite mínimo de indemnización por siniestro:

Precio de licitación	Límite mínimo de indemnización
Hasta 1.000.000 €	300.000 €
Entre 1.000.001 y 3.000.000 €	600.000 €
Entre 3.000.001 y 9.000.000 €	1.500.000 €
Entre 9.000.001 y 25.000.000 €	3.000.000 €
Entre 25.000.001 y 75.000.000 €	6.000.000 €
Más de 75.000.000 €.	12.000.000 €

En todo caso, la empresa adjudicataria deberá indemnizar los daños y perjuicios que excedan de los límites establecidos en el importe de la franquicia y en las pólizas de seguros, así como los bienes y riesgos no cubiertos en dichas pólizas.

En caso de aplazamiento del contrato a partir de la fecha prevista, se contratarán las prórrogas necesarias, debiendo abonar la empresa adjudicataria la sobreprima correspondiente.

18. RENUNCIA POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN AL CONTRATO

CSV: 07E7000BF1F400Q0N7Y4P7W0W5

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI
Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000BF1F400Q0N7Y4P7W0W5

Sinadurea eta datea
AIZBEA RENTERIA LAYUNO-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 09/03/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 09/03/2023 12:25:21

EXPEDIENTE :: 2022KON_IRE_0015
Datea: 13/12/2022
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

Si el órgano de contratación decide no adjudicar el contrato o no celebrar el contrato para el que se convoca, lo notificará a las empresas candidatas o licitadoras e informará de ello a la Comisión Europea cuando el contrato haya sido anunciado en el Diario Oficial de la Unión Europea.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato se adoptará por el órgano de contratación antes de su formalización. En estos casos, las empresas candidatas aptas para participar en la licitación o licitadores serán compensados por los gastos realizados en la forma prevista en el anuncio o en el pliego, o, en su defecto, por los criterios de valoración utilizados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la administración, por los trámites del procedimiento administrativo común.

Sólo podrá adjudicarse o suscribirse por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación del objeto mientras subsistan las causas motivadoras de la decisión.

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

19. RIESGO Y VENTURA

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura de la empresa contratista, conforme a lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP.

20. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA

La ejecución del contrato se ajustará a las cláusulas del mismo y a las instrucciones de interpretación que dicte la administración a la empresa contratista.

Serán de cuenta de la empresa contratista los gastos e impuestos correspondientes a la formalización del contrato en escritura pública, así como cuantas licencias, autorizaciones y autorizaciones procedan para su ejecución. Asimismo, la empresa estará obligada a sufragar todos los gastos necesarios para la ejecución del contrato, tales como generales, financieros, seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, retribuciones del personal a su cargo, gastos de comprobación y ensayo, tasas e impuestos de todo tipo, IVA y otros gastos que puedan derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen las empresas licitadoras como en las propuestas de adjudicación se incluirán a todos los efectos toda clase de impuestos que graven los distintos conceptos.

En los contratos que impliquen relación habitual con menores, la empresa adjudicataria deberá presentar, con carácter previo a la formalización del contrato, una declaración responsable sobre el cumplimiento del requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley

CSV: 07E7000BF1F400Q0N7Y4P7W0W5

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI
Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000BF1F400Q0N7Y4P7W0W5

Sinadurea eta datea
AIZBEA RENTERIA LAYUNO-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 09/03/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 09/03/2023 12:25:21

EXPEDIENTE :: 2022KON_IRE_0015
Datea: 13/12/2022
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, por la que se modifican parcialmente el Código Civil y la Ley de Enjuiciamiento Civil, introducida por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, de no haber sido condenada por sentencia firme por un delito contra la libertad e indemnidad sexuales (agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos), por parte de todo el personal que deba realizar dichas actividades, en su caso. A tal efecto, dicho personal deberá presentar certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, regulado por el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre. Asimismo, la empresa contratista deberá sustituir inmediatamente al personal que pueda verse afectado por el incumplimiento de esta obligación.

21. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA EMPRESA CONTRATISTA

La empresa contratista está obligada al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, deberá cumplir los siguientes requisitos: Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las normas que se promulguen en ejecución del contrato.

Durante la ejecución del contrato, la empresa contratista estará obligada al cumplimiento de las normas y condiciones establecidas en el convenio colectivo de aplicación.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal empleado en la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Bermeo, ya que dependerá expresamente del poder de dirección y organización de la empresa adjudicataria en todos los ámbitos y órdenes legalmente establecidos, siendo la empresa adjudicataria será la única responsable y obligada al cumplimiento de todas las disposiciones legales aplicables al caso, especialmente las relativas a contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales e impuestos. En efecto, dicho personal no tendrá vinculación jurídica alguna con el Ayuntamiento de Bermeo, con independencia de las facultades de control e inspección que legalmente y/o contractualmente le correspondan.

A la extinción del contrato, las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato no podrán consolidarse como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. Para ello, las personas empleadas o responsables de la administración no deben realizar actos que impliquen el ejercicio de las facultades que corresponden a la empresa contratista como parte de su relación jurídica laboral. En todo momento se deberá demostrar que el personal forma parte de un servicio externo

CSV: 07E7000BF1F400Q0N7Y4P7W0W5

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI
Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000BF1F400Q0N7Y4P7W0W5

Sinadurea eta datea
AIZBEA RENTERIA LAYUNO-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 09/03/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 09/03/2023 12:25:21

EXPEDIENTE :: 2022KON_IRE_0015
Datea: 13/12/2022
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

contratado por el ayuntamiento y para ello deberán llevar los distintivos adecuados, pero en ningún caso podrán ser confundidos con personal público. En caso de considerar insuficientes los recursos, medios o medidas adoptadas, el ayuntamiento ordenará la suspensión de la ejecución del contrato, imputando los efectos de tal decisión a la empresa adjudicataria.

En caso de huelga laboral que afecte al servicio objeto de contratación, la empresa adjudicataria deberá, a instancia del órgano de contratación y en el plazo y forma que éste señale, ofrecer soluciones que garanticen los servicios mínimos indispensables que determine la administración competente. En el caso de que la empresa adjudicataria no ofrezca o no ponga en práctica dichas soluciones, la dirección del contrato podrá promover los contratos que considere necesarios para el cumplimiento de los servicios mínimos aprobados. Estos contratos correrán a cargo de la empresa adjudicataria, por lo que se deducirá el importe de estos contratos de su facturación. Sin embargo, la responsabilidad derivada de estos trabajos contratados a terceros recaerá en la empresa adjudicataria a todos los efectos recogidos en este pliego.

Las obligaciones de esta cláusula son obligaciones legales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

22. SUBROGACIÓN

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general imponga a la empresa adjudicataria la obligación de subrogarse como empleadora en determinadas relaciones laborales, se informará a las empresas licitadoras sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras afectadas por la subrogación. Esta información será necesaria para poder realizar una evaluación detallada de los costes laborales que conllevará esta medida y dicha información se facilitará para el cumplimiento de los previsto en el artículo 130 de la LCSP.

La empresa adjudicataria de este contrato y empleadora de las personas trabajadoras afectadas estará obligada a facilitar la información anteriormente mencionada, a requerimiento del responsable del contrato. Como parte de la información se presentarán las relaciones del personal objeto de subrogación, indicando lo siguiente: convenio colectivo de aplicación y detalle de la categoría de cada persona trabajadora, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, fecha de vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada persona trabajadora y todos los convenios en vigor aplicables a las personas trabajadoras afectadas por la subrogación.

En todo caso, el régimen de subrogación se regirá por lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP.

Asimismo, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto

CSV: 07E7000BF1F400Q0N7Y4P7W0W5

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI
Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000BF1F400Q0N7Y4P7W0W5

Sinadurea eta datea
AIZBEA RENTERIA LAYUNO-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 09/03/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 09/03/2023 12:25:21

EXPEDIENTE :: 2022KON_IRE_0015
Datea: 13/12/2022
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista está obligado a responder de los salarios no abonados a las personas trabajadoras afectadas por la subrogación, así como de las cotizaciones a la seguridad social devengadas, incluso en caso de resolución del contrato y subrogación de nuevos contratistas, obligación que en ningún caso compete al nuevo contratista. En este caso, acreditado el impago de los citados salarios, la administración procederá conforme a lo previsto en el artículo 130.6 de la citada Ley.

Las obligaciones de esta cláusula son obligaciones legales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

23. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

A) Igualdad entre mujeres y hombres:

En la ejecución del contrato, la empresa contratista o subcontratista garantizará la igualdad de retribuciones entre mujeres y hombres afectos a la ejecución. También deberá garantizar la igualdad de mujeres y hombres en la clasificación profesional, en la duración de la jornada laboral y en la formación. También establecerá medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato.

Para garantizar el cumplimiento de esta condición especial de ejecución, la empresa adjudicataria deberá presentar una comparativa de los salarios, clasificaciones profesionales y jornadas de trabajo de las mujeres y hombres adscritos a la ejecución del contrato, en la que se especifiquen y justifiquen claramente las posibles desigualdades, a fin de acreditar que no existe discriminación por razón de sexo.

También se presentará un resumen de la formación impartida a este personal, debiendo justificarse las posibles desigualdades para garantizar una vez más la no discriminación por razón de sexo.
Para terminar, también deberá presentar la relación de las medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato y los casos de aplicación.

B) Condiciones especiales de carácter social

También se propone la aplicación de las condiciones especiales de carácter social. Así, las empresas adjudicatarias deberán cumplir los puntos que se detallan a continuación:

Al menos un 10% de las nuevas contrataciones deberán ser a personas con dificultades de inserción en el mercado laboral, entre otros, algunos de los siguientes perfiles:

- Personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33%.

CSV: 07E7000BF1F400Q0N7Y4P7W0W5

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI
Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000BF1F400Q0N7Y4P7W0W5

Sinadurea eta datea
AIZBEA RENTERIA LAYUNO-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 09/03/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 09/03/2023 12:25:21

EXPEDIENTE :: 2022KON_IRE_0015
Datea: 13/12/2022
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

- Mujeres víctimas de la violencia de género.
- Personas mayores de 45 años en situación de paro de larga duración (más de 12 de meses).

Las mencionadas personas deberán tener las capacidades profesionales y personales necesarias para realizar las tareas objeto del contrato y tendrán que ser incorporadas en la plantilla que ejecute el contrato, en iguales condiciones laborales y de sujeción al convenio sectorial que el resto del personal de la plantilla.

A tal efecto, la verificación de la contratación de personas con particulares dificultades de inserción en el mercado laboral podrá realizarse mediante la presentación de la documentación que a continuación señala:

a) Relación nominal del o de los trabajadores contratados, copia del alta en la Seguridad Social y del contrato de trabajo, así como copia de los TC1 y TC2.

b) Certificado acreditativo del número de personas contratadas, su perfil y las características de su contratación (categoría profesional, duración del contrato y jornada laboral anual). En caso de resultar necesario se podrá requerir la siguiente verificación:

- <u>Personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33%:</u>

- Copia del certificado de grado de discapacidad igual o superior al 33% de acuerdo con el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre o norma que lo sustituya.
- Copia de la resolución administrativa de reconocimiento de una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, o de reconocimiento de una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio.

- <u>Mujeres víctimas de la violencia de género:</u>

Acreditación conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, o norma que la sustituya El citado artículo determina que el medio para demostrar esta situación será, como resultado de una resolución judicial, fundamentalmente un documento acreditativo de la orden de protección, medidas cautelares, o sentencia condenatoria por violencia de género, cuando las medidas que establezca se hallen vigentes.

- <u>Personas mayores de 45 años en situación de paro de larga duración (más de 12 de meses):</u>

CSV: 07E7000BF1F400Q0N7Y4P7W0W5

STEMMA PROIERI IN PRIMIS SERMEI
Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000BF1F400Q0N7Y4P7W0W5

Sinadurea eta datea
AIZBEA RENTERIA LAYUNO-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 09/03/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 09/03/2023 12:25:21

EXPEDIENTE :: 2022KON_IRE_0015
Datea: 13/12/2022
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

- Copia del DNI en vigor.
- Certificado acreditativo de la situación de desempleo actualizado expedido por la oficina de empleo correspondiente.

24. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

24.1 Confidencialidad

Toda la información a la que tengan acceso con ocasión del cumplimiento del contrato tanto la empresa contratista como las personas por ella adscritas a su ejecución y, en su caso, las empresas subcontratistas, tiene el carácter de confidencial y está sometida al deber de secreto profesional, de conformidad con su normativa aplicable, por lo que deberá mantenerse en reserva y secreto y no relevarse de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato, salvo que medie autorización previa y expresa.

La vulneración por parte de cualquiera de las personas físicas o jurídicas anteriores del deber de confidencialidad y, en su caso, del deber de secreto profesional, de conformidad con su normativa aplicable, dará lugar a la exigencia de la correspondiente responsabilidad y daños y perjuicios. El servicio deberá prestarse con los deberes indicados en esta clausula, aún cuando haya cesado la relación contractual.

En todo caso, en la realización de trabajos que no impliquen el tratamiento de datos personales, queda prohibido acceder a ellos, y es obligatorio guardar secreto respecto a los que pudieran conocerse.

24.2 Tratamiento de datos personales

La entidad que resulte adjudicataria se someterá a la normativa vigente de protección de datos personales y, en particular, al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En el caso de que en la prestación del servicio exista un tratamiento de datos personales, la entidad que resulte adjudicataria estará obligada a cumplir, además, lo indicado en la presente cláusula.

24.2.1 Objeto del tratamiento

Se habilita a la entidad que resulte adjudicataria, que ejercerá de encargada del tratamiento, para tratar por cuenta del Ayuntamiento de Bermeo, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio objeto de contratación, y que se especificará en el contrato o en el acta de inicio que se suscribirá con quien resulte adjudicataria.

CSV: 07E7000BF1F400Q0N7Y4P7W0W5

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI
Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000BF1F400Q0N7Y4P7W0W5

Sinadurea eta datea
AIZBEA RENTERIA LAYUNO-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 09/03/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 09/03/2023 12:25:21

EXPEDIENTE :: 2022KON_IRE_0015
Datea: 13/12/2022
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

24.2.2 Identificación de la información afectada

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto del pliego de contratación, el Ayuntamiento de Bermeo, pondrá a disposición de la entidad que resulte adjudicataria, encargado del tratamiento, la información que se describa en el contrato o en el acta de inicio.

24.2.3 Duración

Lo indicado en la presente cláusula se mantiene vigente mientras perdure la relación vinculante o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales. Ello sin perjuicio de las revisiones periódicas que se consideren óptimas para la revisión, verificación de los datos e información a servicio del encargado del tratamiento.

Finalizada la citada relación, la entidad que resulte adjudicataria deberá suprimir los datos personales de acuerdo con lo previsto en el siguiente apartado relativo a obligaciones como encargado de tratamiento, y en todo caso, no deberá conservar ninguna copia en su poder salvo autorización expresa del Ayuntamiento de Bermeo.

24.2.4 Obligaciones de la persona encargada del tratamiento

La entidad que resulte adjudicataria y en su caso, el personal a su cargo, se obliga a:

a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del presente pliego. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del Ayuntamiento de Bermeo.

c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Ayuntamiento de Bermeo, que contenga :

- Nombre y los datos de contacto de la entidad que resulte adjudicataria y, en su caso, de su persona delegada de protección de datos.
- Categorías de tratamientos efectuados por cuenta del Ayuntamiento de Bermeo
- Descripción de las medidas técnicas y organizativas de seguridad, en caso de que proceda su aplicación, relativas a:

-Pseudonimización y el cifrado de datos personales.

-Capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicio de tratamiento.

-Capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

-Proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

CSV: 07E7000BF1F400Q0N7Y4P7W0W5

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI
Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000BF1F400Q0N7Y4P7W0W5

Sinadurea eta datea
AIZBEA RENTERIA LAYUNO-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 09/03/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 09/03/2023 12:25:21

EXPEDIENTE :: 2022KON_IRE_0015
Datea: 13/12/2022
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

d) Cesiones y datos de personas usuarias: Con carácter general, no se podrá comunicar datos a terceras personas o entidades, salvo aquella información que en el ámbito de la representación y defensa judicial deban conocer terceros legitimados.

e) Subcontratación: Cuando el pliego permita la subcontratación de actividades objeto del pliego, y en caso de que el adjudicatario pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista deba acceder a datos personales, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento previo del Ayuntamiento de Bermeo, identificando qué tratamiento de datos conlleva, para que el ayuntamiento decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación. En todo caso, para autorizar la contratación es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del Ayuntamiento de Bermeo.
- Que la empresa adjudicataria y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del Ayuntamiento de Bermeo a su mera solicitud para verificar su existencia y contendido.

f) Mantener el deber de secreto respecto a los datos personales a los que haya tenido acceso en virtud del presente proceso de contratación, incluso después de que finalice su objeto.

g) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, manteniendo a disposición del Ayuntamiento de Bermeo la documentación acreditativa del cumplimiento de dicha obligación.

h) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales del personal, de la entidad que resulte adjudicataria, autorizado a tratar datos personales.

i) Asistir al Ayuntamiento de Bermeo en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición; limitación del tratamiento; a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles) y, en su caso, portabilidad. En caso de que la entidad que resulte adjudicataria reciba alguna petición de ejercicio de derechos correspondiente a tratamientos de datos del responsable, deberá comunicarla en un plazo máximo de 48 horas al Ayuntamiento de Bermeo.

CSV: 07E7000BF1F400Q0N7Y4P7W0W5

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI
Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000BF1F400Q0N7Y4P7W0W5

Sinadurea eta datea
AIZBEA RENTERIA LAYUNO-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 09/03/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 09/03/2023 12:25:21

EXPEDIENTE :: 2022KON_IRE_0015
Datea: 13/12/2022
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

j) Corresponde al Ayuntamiento de Bermeo facilitar el derecho de información a la persona interesada. de tal modo que, la entidad que resulte adjudicataria se abstendrá de aportar sus propios modelos de información, recurriendo en todo caso a aquellos aportados por el Ayuntamiento de Bermeo o solicitándolos en caso de que se precisen incluir en cualquier medio o canal de recogida de datos.

k) Notificación de brechas de seguridad de los datos: La entidad que resulte adjudicataria notificará al Ayuntamiento de Bermeo, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas , a través de correo electrónico a la persona responsable de ejecución y/o supervisión del objeto del contrato, las violaciones de la seguridad de los datos personales de las que tenga conocimiento, así como toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia

25. TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS

Hasta la recepción, la empresa adjudicataria responderá de la correcta prestación de los servicios contratados y de la existencia de errores en los mismos, sin que sea eximente ni derecho el hecho de que los representantes de la administración los hayan examinado o reconocido durante la prestación de dichos servicios o hayan sido admitidos en certificaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Cuando la empresa contratista, por causas imputables a la misma, haya incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la administración, atendiendo a las circunstancias del caso, podrá acordar la resolución del contrato o la imposición de las penalidades que para estos supuestos se determinen en los pliegos.

26. SANCIONES

A) SANCIONES POR RETRASO

En el supuesto de que la empresa adjudicataria, por causas imputables a la misma, hubiera puesto en mora el plazo de ejecución del contrato, tanto el plazo total como, en su caso, los plazos parciales, la administración podrá optar entre la resolución del contrato con pérdida de la garantía o la imposición de penalidades diarias en proporción de 0,60 euros a 1.000,00 euros del precio del contrato (artículo 193.3 de la LCSP).

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para resolver el contrato o acordar que se siga ejecutando con la imposición de nuevas penalidades.

B) SANCIÓN POR CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO

Cuando la empresa contratista realice indebidamente el objeto del contrato o incumpla el compromiso de utilizar o retener los medios personales, materiales o las condiciones especiales establecidas para la ejecución del mismo, el órgano de contratación podrá

CSV: 07E7000BF1F400Q0N7Y4P7W0W5

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI
Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000BF1F400Q0N7Y4P7W0W5

Sinadurea eta datea
AIZBEA RENTERIA LAYUNO-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 09/03/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 09/03/2023 12:25:21

EXPEDIENTE :: 2022KON_IRE_0015
Datea: 13/12/2022
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento.

Si el cuadro resumen no contempla otras penalidades, el cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato se penalizará de la siguiente manera:
- Como regla general, la cuantía de cada uno de ellos será del 1% del precio del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación considere que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un máximo legal del 5% o del 10%, respectivamente, del precio del contrato, IVA excluido. La reiteración del incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

En todo caso, los importes de cada uno de ellos no podrán superar el 10% del precio del contrato, IVA excluido, y el importe total no podrá superar el 50% del precio del contrato.

- En todo caso, la imposición de penalidades no eximirá a la empresa contratista de la obligación que legalmente le corresponda de subsanar los defectos.

27. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO

La empresa contratista podrá concertar con terceras empresas la ejecución parcial de la prestación, salvo lo establecido en las letras d) y e) del artículo 215.2 de la LCSP o cuando se haya dispuesto que la prestación o parte de ella sea ejecutada directamente por la empresa contratista.

Para las subcontrataciones deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) Las empresas licitadoras deberán comunicar la parte del contrato que pretendan subcontratar, con indicación de su importe, así como el nombre o perfil de las empresas subcontratistas, definido en función de los requisitos de solvencia profesional o técnica.

En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo señalado, no podrán efectuarse hasta transcurridos veinte días desde la presentación de las justificaciones a que se refiere el apartado siguiente a la notificación, salvo autorización expresa previa de la administración o situación de emergencia justificada, salvo que ésta comunique en dicho plazo su oposición.

b) En todo caso, la empresa contratista deberá comunicar por escrito, una vez adjudicado el contrato y a más tardar cuando se inicie la ejecución del mismo, al órgano de contratación su intención de subcontratar, con indicación de la parte de la prestación que se desea subcontratar y de su identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la empresa subcontratista, justificando debidamente la capacidad de la empresa subcontratista para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta sus elementos técnicos y personal y experiencia.

Asimismo, junto con el escrito de comunicación a la administración del subcontrato a

CSV: 07E7000BF1F400Q0N7Y4P7W0W5

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI
Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000BF1F400Q0N7Y4P7W0W5

Sinadurea eta datea
AIZBEA RENTERIA LAYUNO-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 09/03/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 09/03/2023 12:25:21

EXPEDIENTE :: 2022KON_IRE_0015
Datea: 13/12/2022
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

celebrar, la empresa contratista deberá acreditar que la empresa subcontratista no se encuentra incursa en ninguna prohibición de contratar de conformidad con el artículo 71 de la LCSP. Dicha acreditación podrá realizarse mediante declaración responsable del subcontratista.

La empresa contratista principal deberá comunicar por escrito al órgano de contratación la modificación de dicha información durante la ejecución del contrato principal y toda la información relativa a las nuevas empresas subcontratistas.

El incumplimiento de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la capacidad del subcontratista o de las circunstancias que determinen la situación de emergencia o hagan necesaria la subcontratación, tendrá, entre otros, alguno de los siguientes efectos en la LCSP, en función de su incidencia en la ejecución del contrato:

a) Imponer a la empresa contratista una penalización de hasta el 50% del importe del subcontrato.

b) La resolución del contrato, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el párrafo segundo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Las empresas subcontratistas sólo serán obligadas ante la empresa contratista principal, que asumirá, por tanto, toda la responsabilidad del cumplimiento del contrato ante la administración.

La empresa contratista deberá informar a la representación de las personas trabajadoras de la subcontratación de acuerdo con la legislación laboral.

Las empresas subcontratistas no tendrán acción directa frente a la administración contratante por las obligaciones contraídas con la empresa contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de las subcontrataciones.

La empresa contratista deberá abonar a las empresas subcontratistas o proveedoras el precio pactado en los plazos y condiciones previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. No se prevé la posibilidad de realizar pagos directos a las empresas subcontratistas.

La empresa adjudicataria podrá ceder los derechos y obligaciones derivados del contrato a una tercera siempre que las características técnicas o personales del cedente no hayan sido motivo determinante para la adjudicación del contrato y, además, se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP y la cesión no constituya una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

No podrá autorizarse la cesión a un tercero que altere sustancialmente las características

CSV: 07E7000BF1F400Q0N7Y4P7W0W5

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI
Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000BF1F400Q0N7Y4P7W0W5

Sinadurea eta datea
AIZBEA RENTERIA LAYUNO-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 09/03/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 09/03/2023 12:25:21

EXPEDIENTE :: 2022KON_IRE_0015
Datea: 13/12/2022
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

de la empresa contratista cuando sean elementos esenciales del contrato.

Para la concesión de la sucesión de la empresa adjudicataria, se tomará en cuenta el artículo 98 del LCSP.

28. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez ejecutado el contrato, podrá modificarse únicamente por razones de interés público cuando así se prevea o, en casos no previstos, cuando concurran las circunstancias previstas en la ley. Es decir:

A) Modificaciones previstas (artículo 204 de LCSP):
El contrato podrá modificarse durante su vigencia, siempre que esta posibilidad esté prevista en el cuadro resumen y se hayan determinado de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en las que podrá ser utilizada, así como su alcance, límites y naturaleza; condiciones en las que podrá ser utilizada haciendo referencia a circunstancias objetivamente acreditables.

De cualquier modo, el contrato podrá modificarse hasta el 20% del precio inicial.

b) Modificaciones no previstas (artículo 205 de LCSP):
Los contratos sólo podrán modificarse en los supuestos y con las condiciones previstas en el artículo 205 de la LCSP.

Las modificaciones no acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para las empresas contratistas. Las modificaciones no previstas acordadas por el órgano de contratación que, aislada o conjuntamente, no excedan del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, serán obligatorias para las empresas contratistas.

El procedimiento para las modificaciones será el previsto en el artículo 207 de la LCSP.

29. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Asimismo, se suspenderá el contrato cuando se dé la circunstancia prevista en el artículo 198.5 de la LCSP. La suspensión del contrato se regirá por lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP y disposiciones concordantes del RGLCAP.

De acuerdo con el artículo 208 de la LCSP, cuando la administración acuerde la suspensión del contrato o ésta se produzca como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, la administración indemnizará a la empresa contratista de los daños y perjuicios efectivamente sufridos.

30. RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA CONTRATISTA POR DAÑOS CAUSADOS A

CSV: 07E7000BF1F400Q0N7Y4P7W0W5

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI
Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000BF1F400Q0N7Y4P7W0W5

Sinadurea eta datea
AIZBEA RENTERIA LAYUNO-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 09/03/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 09/03/2023 12:25:21

EXPEDIENTE :: 2022KON_IRE_0015
Datea: 13/12/2022
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

TERCEROS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La empresa contratista será responsable, durante la ejecución del contrato, de todos los daños y perjuicios que, por actos, omisiones o negligencias de las personas trabajadoras a su cargo, o por organización defectuosa u otra causa análoga, puedan causarse a cualquier persona, propiedad o servicios, públicos o privados. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, la empresa adjudicataria será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen como consecuencia de las operaciones necesarias para la ejecución del contrato.

IV.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

31. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las previstas en los apartados desde la a) a la i) del artículo 211 y en el artículo 313 de la LCSP. De conformidad con el artículo 211.2 de la LCSP, cuando concurran varias causas de extinción del contrato y se produzcan efectos desiguales en cuanto a los efectos económicos de la extinción, deberá tenerse en cuenta lo que se haya manifestado con carácter preferente en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 de la LCSP, por el procedimiento tramitado en la forma que reglamentariamente se establezca.

En caso de resolución del contrato por incumplimiento culpable de la empresa contratista, se le incautará la garantía y deberá indemnizar a la administración los daños y perjuicios causados en la medida en que excedan del importe de la garantía incautada. Los daños y perjuicios que deba indemnizar la empresa contratista serán determinados por el órgano de contratación, mediante acuerdo motivado, previa audiencia de la empresa contratista. Para ello se tendrán en cuenta, entre otros, el retraso que supone para la inversión proyectada y los mayores gastos que supone para la administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y, a estos efectos, en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

32. RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

A) Recepción:

El contrato se entenderá cumplido cuando la empresa contratista haya realizado la totalidad del objeto del contrato, de acuerdo con las condiciones del mismo y a voluntad de la administración.

CSV: 07E7000BF1F400Q0N7Y4P7W0W5

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI
Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000BF1F400Q0N7Y4P7W0W5

Sinadurea eta datea
AIZBEA RENTERIA LAYUNO-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 09/03/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 09/03/2023 12:25:21

EXPEDIENTE :: 2022KON_IRE_0015
Datea: 13/12/2022
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

A los efectos de lo previsto en el artículo 204.3 del RGLCAP, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne los requisitos necesarios, se recibirá la prestación.

El acto formal y positivo de recepción o conformidad se llevará a cabo por la administración en el mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato.

Este acto se comunicará a la Intervención General para que intervenga en las funciones de comprobación material de la inversión.

Hasta la expiración del plazo de garantía, la empresa adjudicataria responderá de la correcta ejecución de la prestación objeto del contrato y de los defectos existentes en la misma, sin que quepa exceptuar ni dar derecho a que los representantes de la administración la hayan examinado o reconocido durante la realización de la prestación o la hayan admitido en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación de la empresa contratista no reúne las condiciones necesarias para su recepción, se dictarán las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla con sus obligaciones en el plazo establecido al efecto. Hasta que no se cumplan dichas instrucciones, no se efectuará la recepción.

Cuando por fallos o defectos imputables a la empresa contratista, si los trabajos realizados no coinciden con la prestación contratada, el órgano de contratación podrá renunciar a la misma, quedando exento de la obligación de pago o, en su caso, con derecho a la recuperación del precio abonado.

En el plazo de treinta días desde la fecha de recepción o conformidad deberá acordarse, en su caso y cuando así lo exija la naturaleza del contrato, debiendo notificarse a la empresa contratista la liquidación del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la factura se recibiera con posterioridad a la fecha de recepción de la misma, el plazo de treinta días se computará desde la correcta presentación de la misma por la empresa contratista en el registro correspondiente, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

En caso de demora en el pago del saldo de liquidación, la empresa contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

b) Plazo de garantía:

El plazo de garantía establecido en el cuadro resumen comenzará a contarse, en su caso, desde la fecha de recepción o conformidad.

En este plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos aplicables a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

CSV: 07E7000BF1F400Q0N7Y4P7W0W5

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI
Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000BF1F400Q0N7Y4P7W0W5

Sinadurea eta datea
AIZBEA RENTERIA LAYUNO-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 09/03/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 09/03/2023 12:25:21

EXPEDIENTE :: 2022KON_IRE_0015
Datea: 13/12/2022
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

En el caso de recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse a partir de las fechas de las recepciones parciales.

La constatación de la existencia de defectos o fallos en los trabajos realizados durante el plazo de garantía dará derecho al órgano de contratación a requerir a la empresa contratista la subsanación de los mismos.

Si la empresa contratista no subsanara los defectos en el plazo establecido por el órgano de contratación, ésta podrá utilizar los medios de ejecución forzosa establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo de garantía sin que la administración haya formulado los reparos o denuncias a que se refieren los apartados anteriores, la empresa contratista quedará exenta de responsabilidad por la prestación realizada.

La empresa contratista tendrá derecho a conocer y ser oída de las observaciones que se formulen sobre el cumplimiento de la prestación contratada.

33. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

Todos los estudios y documentos realizados durante la ejecución del contrato serán, en su caso, propiedad del Ayuntamiento de Bermeo, que podrá reproducirlos, publicarlos y difundirlos, total o parcialmente, sin que la empresa adjudicataria autora de los trabajos pueda oponerse a ello.

La empresa adjudicataria no podrá utilizar o difundir, total o parcialmente o de forma directa o resumida, sin autorización expresa del órgano de contratación, los estudios y documentos resultantes del presente contrato.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial conllevarán la cesión al Ayuntamiento de Bermeo. No obstante, con independencia de la cesión de derechos de propiedad intelectual, podrá autorizarse el uso del producto correspondiente a los entes, organismos y entidades del sector público a que se refiere el artículo 3.1 de la LCSP.

La empresa contratista deberá comunicar detalladamente al Ayuntamiento de Bermeo cualquier reserva y derecho legal de terceros sobre las contribuciones que se incluirán en el resultado del trabajo contratado. Es obligación de la empresa contratista garantizar la total disponibilidad de todos los elementos sujetos a los mencionados derechos y reservas, asumiendo los costes que ello pudiera implicar.

CSV: 07E7000BF1F400Q0N7Y4P7W0W5

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI
Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000BF1F400Q0N7Y4P7W0W5

Sinadurea eta datea
AIZBEA RENTERIA LAYUNO-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 09/03/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 09/03/2023 12:25:21

EXPEDIENTE :: 2022KON_IRE_0015
Datea: 13/12/2022
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

La empresa contratista será responsable y a su costa de todas las reclamaciones relativas a estos derechos, debiendo indemnizar al Ayuntamiento de Bermeo todos los daños y perjuicios que la interposición de las reclamaciones pueda ocasionar, incluidos los gastos de representación y defensa.

La empresa adjudicataria o cualquiera de las personas que hayan intervenido en la elaboración no podrán utilizar el trabajo para sí, ni proporcionar a terceros fragmentos de este, de la filmación, textos, dibujos, fotografías o asimilados del trabajo contratado; tampoco podrán publicar total o parcialmente su contenido sin consentimiento expreso y escrito de la administración. Igualmente, se abstendrán de intentar registrar cualquier derecho de propiedad industrial e intelectual que sean idénticos o similares a los que puedan derivarse del contrato, perdurando esta obligación incluso a su finalización. En todo caso, la empresa contratista será la responsable de los daños y perjuicios que deriven del incumplimiento de estas obligaciones.

34. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Dentro de los límites señalados en la LCSP, y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación tiene las siguientes prerrogativas: interpretación de los contratos administrativos, resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificación de los mismos por razones de interés público, declaración de responsabilidad imputable a la empresa contratista como consecuencia de la ejecución del contrato, suspensión de la ejecución del contrato y determinación de los efectos de la resolución.

Asimismo, el órgano de contratación tiene la facultad de inspeccionar las actividades realizadas por las empresas contratistas durante la ejecución del contrato, en las condiciones y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso estas facultades de inspección darán lugar al derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que la empresa contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, aspectos que deberán justificarse expresa y taxativamente en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la toma de decisiones sobre prerrogativas preestablecidas se instruirán conforme a lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

CSV: 07E7000BF1F400Q0N7Y4P7W0W5

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI
Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000BF1F400Q0N7Y4P7W0W5

Sinadurea eta datea
AIZBEA RENTERIA LAYUNO-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 09/03/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 09/03/2023 12:25:21

EXPEDIENTE :: 2022KON_IRE_0015
Datea: 13/12/2022
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

V.- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

30. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato que regula este pliego tiene naturaleza administrativa, de acuerdo con lo señalado en el artículo 25 de la LCSP, y en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por la legislación básica estatal en materia de contratación (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que transpone al ordenamiento jurídico español mediante las Directivas de la Ley del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, y el Reglamento General de 26 de febrero de 2014).

En ese sentido, la empresa licitadora acepta expresamente ajustarse a la legislación vigente sobre contratos del sector público y a lo dispuesto en el presente pliego.

31. RECURSOS

Contra los acuerdos adoptados en los pliegos de condiciones y el expediente de contratación, podrán presentarse los recursos mencionados en el **apartado 41** de la tabla resumen.

32. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa. No obstante, las dos partes pueden acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

CSV: 07E7000BF1F400Q0N7Y4P7W0W5

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000BF1F400Q0N7Y4P7W0W5

Sinadurea eta datea
AIZBEA RENTERIA LAYUNO-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 09/03/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 09/03/2023 12:25:21

EXPEDIENTE :: 2022KON_IRE_0015
Datea: 13/12/2022
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia